



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MPLP**

Tingo María, 25 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016.

**Visto:** el Informe N° 167-2016-GAT/MPLP del Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para el otorgamiento del **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2016.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, en virtud de la normativa precedente y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se concluye que se encuentra dentro de su competencia el otorgamiento de los beneficios de regularización de deuda tributaria, lo cual va coadyuvar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, y consiguientemente redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales; así como el cumplimiento de la Meta 32 del Programa de Incentivos.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias para el año 2016.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972; estando a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Informe N° 167-2016-GAT-MPLP/TM, al Informe Legal N° 028-2016-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 017-2016-CPPR-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2016**

**Artículo primero:** OTORGAR el **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA** a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, consistente en la condonación de los intereses moratorios y compensatorios que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos previstos en la ley, respecto al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales por Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Multas Tributarias y Multas administrativas, y un régimen de gradualidades de descuentos sobre los arbitrios correspondientes a los períodos 2010 al 2015; por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo al detalle de descuentos y gradualidades siguientes:

CAZM/lmlc





Pag. 02/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MPLP**

**CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO**

TRIBUTOS	PERIODO O AÑO	CONDONACION		INTERES MORATORIO	MULTAS
		ARBITRIOS MUNICIPALES			
		VIVIENDA	OTROS USOS		
IMPUESTO PREDIAL	HASTA EL 2015				
IMPUESTO VEHICULAR	HASTA EL 2015				
IMPUESTO DE ALCABALA	HASTA EL 2015	---	---	100%	---
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS	HASTA JULIO DE 2016				
ARBITRIOS MUNICIPALES	DEL 2010	80%	70%	100%	---
	DEL 2011	70%	65%		
	DEL 2012	60%	55%		
	DEL 2013	50%	45%		
	DEL 2014	40%	35%		
	DEL 2015	20%	15%		
MULTAS TRIBUTARIAS	HASTA AGOSTO 2016	---	---		100%
DEUDAS NO TRIBUTARIAS (MULTAS ADMINISTRATIVAS, MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO)	HASTA AGOSTO 2016	---	---		40%

**Artículo segundo:** Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio Tributario a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a) Los montos resultantes a aplicar al presente Beneficio por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios, Multas Tributarias y Deudas No Tributarias, solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Las deudas tributarias que se encuentran en Coactivo están sujetas al Beneficio Tributario en cuanto a sus intereses y a la condonación del 100% de costas y gastos administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite.
- c) Las deudas no tributarias que se encuentran en coactivo están sujetas al Beneficio Tributario de acuerdo a porcentaje señalado en cuadro y la condonación del 100% de costas y gastos administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite.
- d) Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación.

**Artículo tercero:** La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

**Artículo cuarto:** Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar un escrito por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero:** Autorizar al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

**Segundo:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercero:** Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina  
ALCALDE

CAZM/lmlc

